

4. ACCIONES Y PENAS

UNA CURIOSA PERVIVENCIA DE LA PENA “*AD METALLUM*” EN ALMADÉN A FINALES DEL SIGLO XVII

JULIÁN PÉREZ-TEMPLADO JORDÁN

El profesor Germán Bleiberg publicó en la Revista "Estudios de Historia Social Julio-Diciembre 1977 un curioso artículo titulado "El informe secreto de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén".

Aunque este II Congreso Iberoamericano de Derecho Romano se dedica a aspectos iusprivatistas, no he resistido la tentación de aportar esta breve recensión del trabajo del profesor Bleiberg, sobre todo por la extraña personalidad de su protagonista, Mateo Alemán, autor y creador de la novela picaresca con su Guzman de Alfarache, pero también del primer texto de Ortografía Castellana que se publicó en México en 1609. Nuestro autor, que era contador y criado de Su Majestad el Rey se trasladó a Nueva España en 1.608, arribando al puerto de San Juan de Ulúa el 19 de Agosto y en aquellas tierras murió más tarde, 1615, en Chalco. Más curiosidades de nuestro personaje: entre sus pertenencias para el Nuevo Mundo llevaba "un libro en 4º aforrado en pergamino" que fue intervenido por el Comisario de la Real Aduana de la Veracruz y remitido a la Inquisición Mejicana, por parecerle a dicho funcionario "romance que contiene materias profanas, fabulosas y fingidas". El libro en cuestión se titulaba nada menos que "El ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha. Compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra. Año 1605. Con Privilegio. En Madrid. Por Juan de la Cuesta".

Creo que merezco perdón y espero obtenerlo de Vds, por distraer sus atentas preocupaciones jurídicas si el protagonista de mi historia es de los primeros autores de Ortografías Castellanas en el Nuevo Mundo y de los primeros importadores a aquellas amadas tierras de la obra Cervantina.

La Mina de Almadén pertenecía a la Orden de Calatrava desde 1168. Incorporadas las Ordenes Militares a la Corona por decisión de los Reyes Católicos, las apreturas fiscales de su nieto, el Emperador Carlos V, le obligan a arrendar la mina a su banquero Antonio Fúcar, junto con administración y explotación de todos los territorios de los Maestrazgos de las Ordenes Militares dadas en garantía de sus fabulosas deudas.

Dado el escaso rendimiento de la mina por no encontrarse operarios para realizar el durísimo trabajo, los Fúcares proponen al Rey la cesión de 30 condenados a la pena de galeras para que laboren en la explotación por el mismo tiempo de la condena. Así se consigue en un asiento de 1566, ya con el Rey Felipe II, ni más ni menos sobrado de dineros que su augusto padre, es decir, en quiebra permanente. De esta guisa se mantuvieron las cosas hasta 1.647 en que cesó el asiento de los Fúcares, pero en 1.593 ocurre el incidente que vamos a relatar.

Ante las noticias que llegaban de la Corte sobre el terrible trato que sufrían los forzados, el Consejo de Ordenes Militares comisiona a Mateo Alemán, nombrándolo juez visitador, para que investigue *in situ* las quejas y denuncias.

Mateo Alemán con su secretario Juan de Cea llega a Almagro, cabeza de la Orden de Calatrava y centro de la explotación comercial de los Fúcares un domingo 24 de Enero de 1.593. Al día siguiente se entrevista con un tal Jedler representante de los banqueros, nada solícito a colaborar en la pesquisa, por lo que ordena su detención, registro y requisa de documentos.

Realizadas estas diligencias, el 4 de Febrero emprende nuestro héroe viaje a Almadén, distante 17 leguas, por caminos que aún hoy día –se los dice quién los ha sufrido– son de imposible tránsito.

El 6 de Febrero Mateo Alemán comienza su trabajo en Almadén. Se entrevista con Luis Herbruquen contador "de dicha fábrica de los Fúcares" y le pide la relación de los forzados; excusas y pretextos pero el juez es inflexible y la consigue. Sólo hay al tiempo catorce forzados, algunos de ellos locos. El Juez se propone interrogarlos uno a uno y también a Oficiales y administradores que se deshacen en elogios sobre el buen trato que dispensan a los presos; éstos, como veremos, tienen otra opinión.

Pero tal vez lo más interesante sea resumir algunas declaraciones de los propios forzados, que se comentan por sí solas: Así Marcos Hernández, condenado a 4 años de galeras porque siendo morisco de los obligados a residir en Almadén se había escapado a Sevilla: un capataz, llamado Luis Sánchez, "el cual metía a dichos forzados en los tornos del agua que es el mayor trabajo que hay en la mina y les hacía tirar trescientos zaques de agua entre cuatro forzados

sin cesar y si de ellos se cansaba alguno lo sacaba fuera y lo hacia azotar con un manojo de mimbres hasta que les saltaba la sangre". No obstante, con ser la extracción de agua el trabajo mayor de la mina, "el más dañoso a la salud de los hombres es el asistir en los buitrones al cocimiento de los metales de que se saca el azogue y cerner las cenizas porque se les entra por los ojos y bocas y narices y desbrasar los hornos y llevar los cubos de azogue porque de ello se azogan los hombres y quedan tontos y fuera de juicio y vienen a enfermar gravemente".

Otro forzado, Fray Juan de Pedraza, sacerdote profeso de la Orden de San Agustín fue condenado a 10 años de galeras, conmutadas por la de trabajos forzado en la mina por haber asesinado al marido de su amante. El fraile debía ser espabilado y de posibles, pues había conseguido que un esclavo le sustituyera en las faenas del pozo, lo que motivó varias comunicaciones a Juan Jedler, el administrador de los Fúcares, por parte del superior del Convento de los Agustinos de Salamanca para que cesara todo trato de favor, por la gravedad de su culpa y la ejemplaridad del castigo.

Las declaraciones de este mal fraile no tienen desperdicio: habla de otro capataz que "obligaba con un bastón en la mano a fuerza de palos a entrar a los forzados en el horno, estando abrasando, a sacar las ollas y que del dicho horno salían quemados y se les pegaban los pellejos de las manos a las ollas y las suelas de los zapatos se les quedaban en el dicho horno y las orejas se les arrugaban hacia arriba del dicho fuego; y que en esa ocasión habían muerto 24 ó 25 forzados y vio este testigo que morían sin juicio y haciendo bascas como hombres rabiosos y otros fueron rabiando que era menester atarlos de pies y manos y aún las cabezas y sabe de alguno de ellos que murieron sin confesión ni sacramentos".

Muchos habían enloquecido: Francisco Hernández, gitano, está fuera de juicio y no puede declarar. Francisco Téllez de Málaga "que no sabe que tiempo está condenado ni porqué delito"; se le lee que fue condenado a 200 azotes y 6 años de galeras por haber hurtado dos borricas; No lo recuerda; "Preguntado que de que había procedido no estar en su juicio natural dijo que cosas pasadas y que no se acordaba; parecía estar falso de juicio y temblando todo el cuerpo, pies y manos y cabeza y el Sr. Juez Visitador mandó que no se prosiguiere adelante su declaración".

Otros no pueden firmar porque están azogados. Todos están enfermos. Así no extraña que a la pregunta del Visitador de cómo mejorar la condición de los forzados estos coincidan en que lo mejor sería cumplir condena en galeras. Tal vez en su desesperación no sabían lo que decían, pues cambiando fuego por

agua no era mucha mejor la suerte de esos otros desdichados, como estudió en su día el Dr. Marañón.

Como es lógico pensar, esta pesquisa había despertado el recelo de los Fúcares, que intentaron no se llevaran acabo y por último consiguen la suspensión. Así, el Secretario del Consejo de Ordenes se dirige a Mateo Alemán en 13 Febrero de este año ordenándole que "sin detenimiento alguno deje el negocio en que está entendiendo tocante al Almadén en el punto y estado en que estuviere cuando Vuestra Merced esta reciba sin hacer ni proveer en el novedad alguna".

Así terminó esta breve reseña, pidiendo de nuevo perdón a los Sres. Congresistas y como excusa absolutoria a mi conducta presento tanto la personalidad de nuestro héroe, tan vinculado al Nuevo Mundo y donde rindió sus días, como el interés de la materia al tratarse en definitiva, de una espantosa pena, la del trabajo forzado en las minas, contemplada en el Derecho Romano.